

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0007**

(21 ENE 2009)

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA", y se deroga la Resolución No.0200 del 23 de Mayo de 2.006"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL
VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0090 del 06 de Febrero 2002, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Sociedad Distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL : TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA",
NIT : 891.900.141-5
DOMICILIO PRINCIPAL : Carrera 20 No 21-75 Trujillo - Valle
TELÉFONO : 2267295
RADIO DE ACCION : Nacional
MODALIDAD : Pasajeros
VIGENCIA : Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas
Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO : Los homologados para esta Clase de Servicio. Por Escritura Pública No 2842 de Diciembre 31 de 1.964 Notaría 1ª de Palmira
RESENTANTE LEGAL : MISAEL ARBOLEDA CARBONELL.
CÉDULA DE CIUDADANÍA : 10.069.342.

Que mediante Resolución N° 0200 del 23 de Mayo de 2.006, el Director Territorial del Ministerio de Transporte del Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la empresa "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA", quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	30	25
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 19 pasajeros	04	03
GRUPO C. (Buses y Busetas).		
Mas de 19 pasajeros	09	07

" Por la cual se modifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA", y se deroga la Resolución No.0200 del 23 de Mayo de 2.006"

Que mediante radicado N° 10928 del 22 de Octubre de 2008, el Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA", solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50.

Que mediante Estudio Técnico N° 005 del 13 de Enero de 2009, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA",

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la capacidad transportadora de la Empresa TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA", quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
GRUPO A (Camperos-Camioneta Automóvil)		
4 a 9 Pasajeros	27	23
GRUPO B. (Microbús).		
10 a 19 pasajeros	06	05
GRUPO C. (Buses y Busetas).		
Mas de 19 pasajeros	09	07

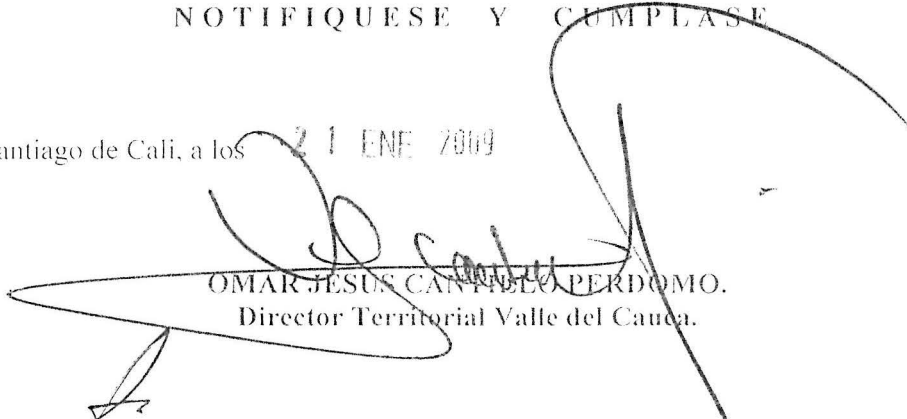
ARTICULO SEGUNDO: Derogar la Resolución No.0200 del 23 de Mayo de 2.006"

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 ENE 2009


OMAR JESUS CANTABELLO PERDOMO.
Director Territorial Valle del Cauca.



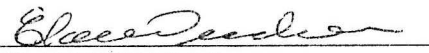
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **veintisiete (27)** días del mes de **enero de 2009**, se notificó personalmente al señor (a) **MISAEAL ALRBOLEDA CARBONELL**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 10.069.342 de Pereira (Risaralda), quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA** del contenido de la Resolución N° **0007** del **21** de **enero** de **2009**, "Por la cual se modifica la capacidad transportadora y se deroga la Resolución No.0200 del 23 Mayo de 2006 a la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros denominada **TRANSPORTES PRIMAVERA LTDA**.

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.


EL NOTIFICADO


EL NOTIFICADOR
NOMBRE: ELSA CECILIA NAVIA VIEDA
C.C. No. 55.055.252 de Garzón Huila

C.C. No **10069342**

DIRECCION: **Coya 20 21-75**

TELEFONO: **2267295**

CIUDAD: **FRUJILLO V**